



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 00003** 00
DEMANDANTE: GILBERTO GIRALDO GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por el señor GABRIEL DE JESUS JARAMILO contra la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en atención a memorial suscrito allegado 01 de julio de los corrientes por el doctor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, con TP. 198.214 del C.S. de la J. como representante legal de la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S, el cual refiere a la renuncia al poder en cuanto el mandato otorgado por COLPENSIONES.; el Despacho accede a las mismas al encontrarse ajustadas a los parámetros establecidos en el art. 76 del C.G.P inciso 4°.

Así mismo, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.279.794 y portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

Se advierte que la entidad ejecutada en término oportuno allegó escrito de excepciones; sin embargo, a folio 09 del expediente digital se avizora documento denominado “Pronunciamiento de Excepciones” allegado por la parte ejecutante; se tiene que en providencia del 26 de mayo de los corrientes se dispuso correr traslado de los mismos a las partes; así mismo, en dicha providencia se corrió traslado de “Acto Administrativo” y de pruebas solicitadas en escrito de excepciones, ambos documentos allegados por la entidad ejecutada. A la fecha no se observa alguna manifestación al respecto por las partes.

Así las cosas, en esta oportunidad procesal el Despacho adoptará como medida técnica de dirección, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del C. P. del T. y de la Seguridad Social, y en aras de los principios de celeridad y economía procesal, fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, que se regirá por los artículos 372

Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a 3:30 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19463256> (Copiar y pegar en el navegador)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 167 del 09 de octubre
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS